y cedula de su mag.d firmada de su Real mano y refrendada de
Jn.o Perez de la Puente su secretario dada en buen retiro a
treinta de noviembre del año pasado de mil seis.os y noventa
y uno, por tanto para poder acudir al S.or superintenden
te de Rentas R.s y servicios de millones de dha tesoreria a qui
en toca el cumplim.to de dha Real cedula para q mande se
anote en los libros de la contaduria el perdon que su mag.d
es servido hacer a esta villa de la tercia parte del dho devi
to q importa quatro mil trecientos y treinta y tres R.s y once mrs
y quede liquido lo q esta villa deve pagar en los dhos dos años y
quatro pagas q son los dhos ocho mil seis.os y sesenta y seis R.s y
veinte y tres maravedis; y para q tenga efecto lo referido
dhos señores otorgantes por la presente bajo la dha mancomu
nidad como tal consejo justicia y regimiento y como par
ticulares obligaron q reciben en si y cargan sobre sus per
sonas y bienes habidos y por haber los dhos ocho mil seis.os y
sesenta y seis R.s y veinte y tres mrs y se dan por contentos y en
tregados dellos con renunciacion de las leyes del fuero, y se
obligan a pagarlos a su mag.d y ponerlos de la quenta y rie
go de dhos señores otorgantes en dha ciu.d de murcia y te
soreria en los dhos dos años que daran principio prime
ro de marzo de este presente año y cumpliran otro tal dia
del año que vendra de mil seis.os y noventa y quatro en
quatro pagas y quales de seis en seis meses q la primera
paga que se ha de hazer ha de ser de dos mil ciento y se
senta y seis R.s y medio por todo el mes de agosto que ven
dra de este presente año y asi sucesivam.te las demas asta
haber pagado los dhos ocho mil seis.os y sesenta y seis R.s y
veinte y tres mrs y por la q dejaren de hazer a los dhos plazos
quieren se les apremie y execute por todo rigor de derecho y
via executiva como por mrs y haber q confiesan de